



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

439

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, diputado integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 135 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153-C DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

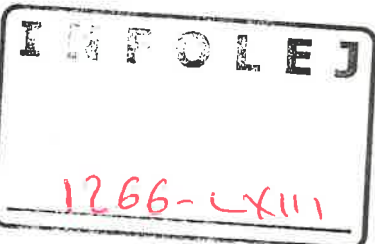
I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

III. Tanto los Poderes Públicos, como dependencias, entidades, organismos públicos y los municipios del Estado de Jalisco han transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹, el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

¹ <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico>



03495





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

- El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno
- El aumento de la calidad de los servicios públicos
- La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión
- La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)², el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ENTRADA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍO:		
DE:	JALISCO	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Sin embargo, debe señalarse que en la implementación de las reformas legales se dejaron fuera algunos ordenamientos y, por lo tanto, algunos órganos colegiados, en los que es necesario establecer la posibilidad de este esquema de sesiones a distancia. Esto es así en virtud de la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, sin que esto sea una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades. Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Comité Técnico de Validación pueda llevar a cabo sesiones a distancia, en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Propuesta
<p>Artículo 153-C. El dictamen técnico emitido por la Secretaría deberá tener la validación de un Comité Técnico de Validación, integrado por representantes correspondientes a las siguientes dependencias y organizaciones sociales:</p> <p>I. La Secretaría, a través de su Titular o quien éste designe que sea del nivel jerárquico inmediato inferior; quien lo presidirá y contará con voto de calidad en caso de empate;</p> <p>II. El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;</p> <p>III. La Confederación de Trabajadores de México;</p>	<p>Artículo 153-C. [...]</p> <p>I a XIII. [...]</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. El Sindicato de Trabajadores en el Autotransporte del Estado de Jalisco, PALMAC, de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos;

V. El Observatorio Ciudadano, establecido en el artículo 7° del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radiotaxi en el Estado de Jalisco;

VI. Un representante de los usuarios del transporte público, designado por insaculación, previa convocatoria que realice el Instituto;

VII. Un representante de la sociedad civil en materia de víctimas del Transporte Público, de manera rotativa anual, por invitación del Presidente;

VIII. Un representante de las universidades con residencia en el Estado, cuya vocalía será de forma rotativa y anual, por invitación del Presidente;

IX. Un representante de entre los concesionarios, permisionarios o subrogatarios del transporte público, por invitación del Presidente;

X. El Sistema de Tren Eléctrico Urbano, a través de su Director o quien éste designe que sea del nivel jerárquico inmediato inferior;

XI. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>través del comisionado designado por el Pleno de dicho Instituto;</p> <p>XII. El Contralor del Estado o quien éste designe que sea del nivel jerárquico inmediato inferior; y</p> <p>XIII. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.</p> <p>El cargo de integrante del Comité Técnico de Validación es honorífico y por lo tanto no remunerado y en el caso de los servidores públicos que participan en él, éste encargo se entiende inherente a su función pública. Los particulares que integren el Comité Técnico de Validación carecen de la calidad de servidores públicos.</p> <p>El Comité Técnico de Validación, bajo ninguna circunstancia, puede asumir atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades del Estado de Jalisco y sus municipios.</p> <p>Para sesionar válidamente, el Comité Técnico de Validación requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo integran y adoptará sus decisiones con el voto a favor de más de la mitad de sus integrantes presentes.</p> <p>El Presidente del Comité Técnico de Validación designará al Secretario Técnico del mismo, quien participará</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Para sesionar válidamente, el Comité Técnico de Validación requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo integran y adoptará sus decisiones con el voto a favor de más de la mitad de sus integrantes presentes. El Comité Técnico de Validación podrá sesionar a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, en los términos establecidos en el artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.</p> <p>[...]</p>
---	---

ENTRÉ EN

 DE
 FOLIA No. _____
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 RECIBÍO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

solo con derecho a voz y su cargo será honorífico.

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para el Comité Técnico de Validación pueda sesionar a distancia.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: los mecanismos de evaluación en la aplicación de la reforma son los ya establecidos en la legislación vigente.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría al Comité Técnico de Validación hacer uso de todos los medios y herramientas para eficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: de manera directa los integrantes del Comité Técnico de Validación, y de manera indirecta la sociedad en general.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL: si bien esta iniciativa podría generar costos en su implementación, la efectividad de la propuesta justifica su aprobación, pues son mayores los costos de mantener esta omisión.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153-C DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 153-C de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 153-C. [...]

I a XIII. [...]

[...]

[...]

Para sesionar válidamente, el Comité Técnico de Validación requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo integran y adoptará sus decisiones con el voto a favor de más de la mitad de sus integrantes presentes. **El Comité Técnico de Validación podrá sesionar a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, en los términos establecidos en el artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.**

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 153-C de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

ENTREGA	RECIBO
DE	FOJA No
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	